



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2020-MDM.

Marcavelica, 29 de mayo de 2020

VISTO:

MEMORÁNDUM N°49-2020/MDM de fecha 29 de mayo del 2020 se ha dispuesto el Cese en el cargo de confianza de Sub Gerente de Control Municipal y Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, al Abg. Carlos Agustín Oblea Guerrero, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento, le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e incluso a) del numeral 3) del Art. 4° de Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo, Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad (...);

Que, de acuerdo a la norma glosada las entidades públicas que se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se realice por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan no son aplicables a dichos trabajadores, las reglas de duración del contrato, del procedimiento del contrato, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen CAS, para los demás servidores; lo que significa que en estos aspectos se aplica la regulación de la Ley de Carrera Administrativa o de la Actividad Privada. Así mismo conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso correspondiente;

Que, la contratación del personal señalado precedentemente a tener la condición de Funcionario y Directivo Superior designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 075-2008-PCM, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y demás normas de alcance para los CAS, no genera vínculo laboral permanente con la Municipalidad Distrital de Marcavelica y, no faculta y/o genera derechos al contratado sobre pactos colectivos que tiene el personal asignado en cargos de naturaleza permanente y de carrera, correspondiéndole si las gratificaciones que por Ley otorga el Estado al personal Contratado bajo esta modalidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**DEPARTAMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES.**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2020-MDM, de fecha 29 de mayo de 2020.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, al **31 de mayo de 2020**, la designación del **Abg. Carlos Agustín Oblea Guerrero** en el cargo de confianza como **Sub Gerente de Control Municipal y Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Marcavelica**, el mismo que fue designado mediante Resolución de Alcaldía N°141-2020/MDM, de fecha 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N°142-2020/MDM, de fecha 13 de marzo de 2020, dándosele las gracias por sus servicios prestados a esta Municipalidad.



Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución de los beneficios que le pudiera corresponder de acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Artículo 3°.- HACER, de conocimiento la presente Resolución a los Gerentes y Sub Gerentes y servidores de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURZ
ALCALDE